

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SUB REGION PACIFICO

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°89004 MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2559082

Ruc/código :	10329877537	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	MUNDACA BERNABE FARES WANTUIL	Hora de envío :	22:19:24

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE DEBE CONSIDERAR CONSULTORIAS DE OBRAS SIMILARES A LOS EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE USO PUBLICO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: C **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

A FIN DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que es responsabilidad del área usuaria la formulación del Requerimiento (Art. 16º LCE y Art. 29º y 49º del RLCE) y luego de analizar la consulta planteada por el participante se le indica que los términos de referencia indican expresamente que se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos correspondientes a instituciones educativas y/o institutos y/o establecimientos de salud.

De acuerdo a la consulta efectuada el participante propone que se modifique la definición de consultorías de obras similares y se incluya a los expedientes técnicos o estudios definitivos de edificaciones institucionales de uso público, lo cual no permitiría tener una correcta evaluación del postor en el momento de presentación de sus ofertas al tratarse de una infraestructura educativa, habiéndose incluido, ya en su momento, establecimientos de salud, para fomentar la pluralidad de postores, al tratarse de la tipología de obra más cercana a la de nuestro objeto de convocatoria.

Es por ello, que en nuestra calidad de área usuaria nos ratificamos en la definición de obras similares planteada, con lo cual damos por aclarada la consulta efectuada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SUB REGION PACIFICO
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-GRA/SRP/CSP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°89004 MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2559082

Ruc/código :	10329877537	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	MUNDACA BERNABE FARES WANTUIL	Hora de envío :	22:55:25

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE DEBE CONSIDERAR CONSULTORIAS DE OBRAS SIMILARES A LOS EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE USO PUBLICO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

A FIN DE FOMENTAR MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que es responsabilidad del área usuaria la formulación del Requerimiento (Art. 16º LCE y Art. 29º y 49º del RLCE) y luego de analizar la consulta planteada por el participante se le indica que los términos de referencia indican expresamente que se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos correspondientes a instituciones educativas y/o institutos y/o establecimientos de salud.

De acuerdo a la consulta efectuada el participante propone que se modifique la definición de consultorías de obras similares y se incluya a los expedientes técnicos o estudios definitivos de edificaciones institucionales de uso público, lo cual no permitiría tener una correcta evaluación del postor en el momento de presentación de sus ofertas al tratarse de una infraestructura educativa, habiéndose incluido, ya en su momento, establecimientos de salud, para fomentar la pluralidad de postores, al tratarse de la tipología de obra más cercana a la de nuestro objeto de convocatoria.

Es por ello, que en nuestra calidad de área usuaria nos ratificamos en la definición de obras similares planteada, con lo cual damos por aclarada la consulta efectuada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null